



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Jueves 4 Marzo 1937

Núm. 63.—Página 1053

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio de los funcionarios de Aduanas que se expresan.—Página 1055

#### Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el empleo de Sargento de Aviación a D. Rafael Belda Linares y D. Francisco Montagud Ferrer.—Página 1055

Otra nombrando Auxiliar de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a la señorita Victoria García Sarasola.—Página 1055

Otra concediendo el derecho al percibo del tercer trienio al Cabo de Artillería Miguel Montes González.—Página 1055

Otra ídem íd. al percibo del primer quinquenio a los Maestros permanentes de Artillería Juan Pérez Abellán y José Bellón Pita.—Página 1055

Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo, para Madrid, al Oficial de Artillería D. Ricardo Aguilar Bagés.—Página 1055

Otra disponiendo cause baja definitiva en la Armada, por ingreso en el Cuerpo de Intendencia del Ministerio de la Guerra, el Marinero Ricardo Olive Morales.—Página 1055

Otra concediendo el reintegro al Cabo de Artillería licenciado Fran-

cisco González Sellés.—Página 1055

Otra concediendo la vuelta al servicio activo a los Cabos de Artillería Carlos Gorostiza Burgos y Francisco Redondo Fernández.—Página 1055

Otra concediendo la continuación en el servicio activo, con derecho a los beneficios reglamentarios, al Marinero José Sánchez Torres.—Página 1056

Otra ídem íd., con derecho a los beneficios reglamentarios, al Cabo de Marinería José Leiro Nieto.—Página 1056

Otra destinando a la Aeronáutica de Barcelona al Oficial segundo de Oficinas D. Gerardo Martínez Aznar.—Página 1056

Otra disponiendo quede en suspenso lo dispuesto en el Decreto de 14 de Agosto de 1935 en lo que se refiere a la supresión de los empleos de Oficial y Auxiliares de la Armada, hasta tanto que las Cortes acuerden la convalidación del mencionado Decreto.—Página 1056

Otra nombrando Delegado político en las Fuerzas Aéreas y en todos los servicios dependientes de la Subsecretaría del Aire a D. Amós Ruíz Lecina, y a propuesta de éste se hará, por el titular de este departamento, el de los Comisarios políticos en Aeródromos, Escuadrillas y Talleres.—Página 1056

#### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo pasen a la situación de retirados por haber cumpli-

do la edad reglamentaria y sean dados de baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana los señores que se indican.—Página 1056

Otra disponiendo pase a situación de «reemplazo por enfermo» el Brigada de la Guardia Nacional Republicana D. Antonio Díaz García.—Página 1056

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro y señalárseles los haberes pasivos que reglamentariamente les correspondan, al Sargento y Guardias de dicho Instituto que se mencionan.—Página 1057

Otra concediendo el cambio de residencia para Villega (Alicante) al Capitán de la Guardia Nacional Republicana D. Luis González Gómez.—Página 1057

Otra disponiendo cese en la situación de «disponible forzoso» y pase destinado al décimonoveno Tercio de la Guardia Nacional Republicana D. Eusebio Cañizares Gutiérrez.—Página 1057

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, formalizándose las correspondientes propuestas de retiro, a los efectos de haberes pasivos, el personal de dicho Instituto que se inserta.—Página 1057

Otra concediendo el premio de efectividad, por años de servicio en el empleo, al personal de la Guardia Nacional Republicana que se relaciona.—Página 1057

**Ministerio de Obras públicas**

Orden disponiendo la pérdida de derechos pasivos y privación durante dos años del cargo que desempeñaba, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 5 de Madrid, de D. Antonio Valenciano Oseñalde.—Página 1957

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

Orden disponiendo que en los Institutos de Segunda Enseñanza funcione una biblioteca a cargo de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que serán designados por este Ministerio y con los fines que se expresan.—Página 1957

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia por enfermo que disfruta el Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú (Barcelona) don Miguel Artigas Calafell.—Página 1958

Otra disponiendo se libren a cada una de las escuelas que se relacionan las cantidades que se consignan en período de results.—Página 1958

Otra disponiendo el reingreso en el servicio activo en Escuelas Normales, con todos los derechos, de la Profesora doña María Soledad Martínez Martín.—Página 1958

Otra disponiendo se constituya en Castuera (Badajoz), una Comisión escolar, presidida por el Gobernador civil, con las atribuciones que se indican.—Página 1958

Otra concediendo representación a los escolares, en los Claustros de los centros docentes, en la forma que se expresa.—Página 1958

Otra rectificando las de 25 y 26 de Febrero último referentes, la primera, al nombramiento de la Maestra nacional de Burjasot doña Adeline Martínez, y la segunda, a la creación de una escuela mixta en Venta del Poyo.—Página 1959

Otra disponiendo se abone al Banco Hispano Americano de Cartagena la cantidad de 70.000 pesetas para los fines que se indican.—Página 1959

Otra disponiendo que por la Delegación de Hacienda de Castellón se libere al Ayuntamiento de Vall de Uxó la cantidad de 84.000 pesetas con el destino que se indica.—Página 1960

Otra disponiendo que por la Delegación de Hacienda de Gerona se libere al Ayuntamiento de Palau Sarcosta la cantidad de 100.000 pesetas con el destino que se indica.—Página 1960

Otra disponiendo que por la Delegación de Hacienda de Barcelona se libere al Ayuntamiento de Santa Susana la cantidad de 10.000 pesetas para construcción de escuelas.—Página 1960

Otra concediendo al Ayuntamiento de Albuixech (Valencia) la subvención de 10.000 pesetas para construcción de escuelas.—Página 1961

Otra disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de la Profesora de Corte y Confección doña Mercedes Martínez Carballeira.—Página 1961

Otra disponiendo la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de la Profesora del Magisterio doña Primitiva López Gómez.—Página 1961

Otra separando de sus cargos, con pérdida de todos los derechos, a los Profesores y Profesoras de la Escuela Normal de Ciudad Real que se indican.—Página 1961

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a las localidades que se citan, las escuelas nacionales que se mencionan.—Página 1961

Otra disponiendo la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del Maestro nacional de Losa del Obispo (Valencia) D. Feliciano Mocho Aliaga.—Página 1962

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a las localidades que se citan, las escuelas nacionales que se mencionan.—Página 1962

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

Orden (rectificada) aceptando la dimisión del cargo de Delegado pro-

vincial de Trabajo de Valencia a D. Angel Moliner Gimeno.—Página 1962

**Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante**

Orden disponiendo el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos de don Marcos Vázquez Morales.—Página 1962

Otra admitiendo la renuncia al cargo de Cartero urbano a D. Julio Minguiled Papacoste.—Página 1962

Otra destinando a la factoría de los Talleres «El Nuevo Vulcano», de Barcelona, para la misión que se indica, al Ingeniero naval D. Fernando Troncoso Sagrero.—Página 1963

**Administración Central**

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Comunicación del Cónsul de España en Pau dando cuenta del fallecimiento del súbdito español José Echarte Eguilaz.—Página 1963

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones de personal de este Cuerpo que es promovido al empleo inmediato por las causas que se indican.—Página 1963

OBRAS PÚBLICAS.—DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.—Aprobando la distribución que se indica, de la cantidad de 226.680'00 pesetas, con destino a las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan.—Página 1963

COMUNICACIONES.—SECCIÓN PERSONAL.—Separando definitivamente del servicio al Cartero rural de Gerona (Gerona) Vicente Costa Palau.—Página 1964

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.—SUBSECRETARÍA.—Anulando la subasta para adquisición de fichas con destino a la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a Refugiados.—Página 1964

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden del Ministerio de Comercio, fecha 26 de Noviembre último, la desagregación al mismo, por considerarios incursos en los motivos especificados en los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936, de los funcionarios de Aduanas D. Nemesio Martínez Herranz, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial; doña Carmen García Corrales y doña María Eugenia Olano Sánchez, Oficiales de tercera clase del Cuerpo auxiliar, con pérdida de todos los derechos que en virtud de dicha agregación pudieran corresponderles.

En su virtud,

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido declarar separados definitivamente del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, a los siguientes funcionarios de Aduanas; don Nemesio Martínez Herranz, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino en la Dirección general de Aduanas; doña Carmen García Corrales y doña María Eugenia Olano Sánchez, Oficiales terceros del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la Dirección general de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Aduanas.

—XXX—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación a don Rafael Belda Linares y don Francisco Montagud Ferrer, con la antigüedad de 25 y 26 de Febrero, respectivamente,

fechas en las que obtuvieron el título de Piloto de Aeroplano, y efectos administrativos de primero del mes actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 1 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar Auxiliar de este Ministerio a la señorita Victoria García Sarasola, con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, que empezará a percibir desde esta fecha.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención central,

Ha resuelto conceder derecho al percibo del tercer trienio al Cabo de Artillería de primera Miguel Montes González, a partir de la revista administrativa del mes de Enero próximo pasado.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención central,

Ha resuelto conceder derecho al percibo del primer quinquenio a los Maestros permanentes de Artillería Juan Pérez Abellán y José Bellón Pita, a partir su abono de las revistas administrativas de los meses de Mayo de 1936 y Abril de 1935, respectivamente.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial segundo de Artillería D. Ricardo Aguilar Bagés y acta de reconocimiento facultativo que la acompaña,

Este Ministerio ha resuelto conce-

derle dos meses de licencia por enfermo para Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la Delegación del Gobierno en el Ministerio de Marina en aquella capital.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid.

Señores...

Dada cuenta de propuesta formulada por la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio de la Guerra,

Este Ministerio ha dispuesto que el Marinero de segunda Ricardo Olive Morales, cause baja definitiva en la Armada por haber ordenado el ingreso en los indicados Servicios como Auxiliar del Parque de Intendencia de esta plaza.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por el Cabo de Artillería licenciado Francisco González Sellés, que actualmente presta sus servicios en el submarino «B-2», en súplica de que se le conceda el reingreso, y teniendo en cuenta que el interesado solicitó a su debido tiempo dicho reingreso, con arreglo al Decreto de 21 de Marzo del pasado año, instancia sobre la que no recayó resolución por no haber sido devuelta por la Base Naval de Ferrol; a la que fué cursada para su informe,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal y Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto conceder al interesado la vuelta al servicio activo como tal Cabo de Artillería, con derecho a los beneficios reglamentarios y con carácter de permanente, por tres años en segunda campaña voluntaria, computables a partir de la fecha de su reincorporación, como comprendido en el indicado Decreto de 21 de Marzo del pasado año, debiendo continuar destinado en el submarino «B-2».

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Se concede a los Cabos de Artillería y Cañón, respectivamente, Carlos Gorostiza Burgos y Francisco Redondo Fernández, la vuelta al servicio activo como tales Cabos, con derecho a los beneficios reglamentarios, en campaña condicional por un año, computable a

partir de la fecha de su reincorporación, debiendo percibir los premios correspondientes a las campañas que por Reglamento les corresponda y con arreglo a lo establecido en el Decreto de 7 de Agosto del pasado año, debiendo continuar prestando sus servicios el primero, en las Fuerzas Navales del Cantábrico, y el segundo, en el crucero «Libertad».

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Se concede al Marinero de primera José Sánchez Torres, de la dotación del destructor «Lazaga», la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 3 de Septiembre del pasado año.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Cabo de Marinería José Leiro Nieto, con destino en el Estado Mayor de la Flota, se entienda rectificadas en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal Cabo de Marinería con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en segunda campaña con carácter de permanente desde 14 de Mayo del pasado año, por serle de abono tres meses y 18 días, según Orden ministerial de 8 de Abril anterior, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito cursado con fecha 18 del mes último por el Comisario de la Escuela de Aeronáutica de Barcelona,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial segundo de Oficina y Archivos D. Gerardo Martínez Aznar cese en su actual situación en Madrid y pase destinado a la expresada Comisaría de la Escuela de Aeronáutica para encargarse de los cometidos que el Jefe de la misma le designe, debiendo ser pasaporteado con toda urgencia.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Director de la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona.

El Decreto de 14 de Agosto de 1936 (D. O. 181) dispone queden suprimidos en los Cuerpos Auxiliares de la Armada los empleos de Oficial tercero y Auxiliares primeros y segundos sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya dado aplicación efectiva a dicha disposición, sin duda por no ser urgente ni substancial tal medida, ya que el personal al cual afecta, está más atento al aplastamiento del movimiento subversivo que a esa mejora de índole particular.

Posteriormente, por Decreto de 30 de Noviembre último (GACETA 343), se autorizó al Presidente del Consejo de Ministros para presentar a las Cortes un proyecto de Ley sobre convalidación de los Decretos expedidos por la Presidencia del Consejo y demás departamentos ministeriales, entre los cuales figura el anteriormente citado, y por ello,

Este Ministerio ha dispuesto que en tanto las Cortes acuerden la convalidación del mencionado Decreto, quede en suspenso la aplicación del mismo.

Valencia, 13 de Enero de 1937.

INDALFCIO PRIETO

Señores...

Vengo en nombrar a D. Amós Ruíz Lecina Delegado político en las Fuerzas Aéreas y en todos los servicios dependientes de la Subsecretaría del Aire.

El nombramiento de Comisarios políticos en aeródromos, escuadrillas y talleres se hará por el Ministro a propuesta del Delegado, y todos los Comisarios estarán a las órdenes del Delegado político.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

INDALFCIO PRIETO

Señores...

Señor Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Balbino Pascual Arévalo y termina con don José Jiménez Serra, pasen a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, y fijen su residencia en los puntos que se indican en dicha relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 28 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

Capitán:

Don Balbino Pascual Arévalo, Barcelona.

Alféreces:

Don Ignacio Herrero Rodrigo, Barcelona.

Don Mariano Siguero de la Torre, Madrid.

Don José Jiménez Serra, Mataró (Barcelona).

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Primer Tercio de ese Instituto y certificado facultativo que al mismo se acompaña,

Este Ministerio ha resuelto que el Brigada de dicho Instituto don Antonio Díaz García (cuando pase a situación de «reemplazo por enfermo», a partir del día 16 de Febrero último, con residencia y en Madrid y en las condiciones que determinan las Instrucciones que se acompañan a la Orden de fecha 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al referido primer Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos militares correspondientes el Sargento y Guardia de ese Instituto con destino en las Comandancias de Santander y Alicante don Angel Fernández Teja y José Sánchez Amorós, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del mes de Enero último, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de ese Instituto en situación de «disponible forzoso» en Madrid don Luis González Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el cambio de residencia para Villena (Alicante), quedando agregado para haberes a la Comandancia de dicha provincia y para documentación y demás efectos al 15.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: A propuesta del Consejero de la Seguridad Interior de Cataluña y no existiendo cargo alguno contra el Capitán de la Guardia Nacional Republicana don Eusebio Cañizares Gutiérrez, según informa la Comisión Depuradora al Comité Central de dicho Instituto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido Capitán cese en la situación de «disponible forzoso» en que se encuentra y pase destinado al 19.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por los Tribunales Médicos militares correspondientes el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada don José Rodulfo Góngora y termina con el Guardia Juan Salas López,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del mes de Febrero último, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita:

Brigada del 14.º Tercio don José Rodulfo Góngora.

Sargento del 4.º Tercio don Astorio Crespo González.

Guardia de la Comandancia de Almería José Hernández Jiménez (2.º).

Guardia de la Comandancia de Almería Juan Redondo Expósito.

Guardia de la Comandancia de Almería Pascual Pallarés Sánchez.

Guardia de la Comandancia de Almería Juan Soler López.

Guardia de la Comandancia de Almería Antonio Cara Rivas.

Guardia de la Comandancia de Almería Juan Salas López.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas, a partir de primero del actual, por llevar cinco años de empleo, al Teniente Coronel de ese Instituto don Baldomero Torres Martínez, y el de 1.000 y 1.100 pesetas, a partir de primero de Octubre último y primero de Marzo próximo, respectivamente, por llevar 30 y 31 años de servicios, en las fechas indicadas, al Alférez del mismo Cuerpo don Gabino Soriano Gómez, por reunir las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número 255), Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 y 22 de Noviembre de 1929 (CC. LL. números 405 y 253 y D. O. número 216), y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29, de 19 de Octubre de 1935

y 1936 (GACETAS números 304 y 294).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

—xxx—

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, dando cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 7 de Enero próximo pasada por el Jurado de Urgencia número 5 de Madrid, que ha sido comunicada por el Magistrado del Tribunal Supremo, Secretario general de los Tribunales y Jurados Populares, ha dispuesto la pérdida de derechos pasivos y privación del cargo que desempeñaba, por un período de dos años, a partir de la citada fecha, de la sentencia de don Antonio Valencia Oseñalde, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con destino en la Comisaría de la Zona Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

DARIO MARCOS

—xxx—

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Es preocupación de este Ministerio dotar a los centros de Segunda Enseñanza de cuantos medios sean necesarios para hacer eficaces las enseñanzas que en ellos se cursan. A tal fin precisa organizar e intensificar debidamente las bibliotecas escolares de las Institutos para que los alumnos encuentren las mayores facilidades en la consulta de libros.

En consecuencia, se ordena lo siguiente:

Primero. En cada Instituto de Se-

gunda Enseñanza deberá funcionar una biblioteca, servida por un Bibliotecario, que el Ministerio podrá designar de entre los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo. El Bibliotecario del Instituto dependerá, como tal, del Comisario-Director del centro, que le dará las orientaciones necesarias para su actuación.

Tercero. Estas Bibliotecas se surtirán de todos los fondos bibliográficos que posea cada Instituto, sin perjuicio de su utilización en los diversos locales del mismo, cuando sea necesario, y de los libros que el Ministerio remitirá para estos fines.

Cuarto. La Biblioteca estará abierta al servicio cuantas horas sean necesarias para su eficaz utilización, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el Comisario del Instituto.

Quinto. En todas ellas funcionará el préstamo de libros para su lectura a domicilio, con la mayor amplitud posible y sin más limitación que la que imponga la necesidad de que todos los alumnos puedan servirse de los fondos de la Biblioteca, y

Sexto. Todos los Profesores del centro se preocuparán de estimular y dirigir las lecturas de los alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Como resolución a la instancia elevada por el Maestro de Taller en la Sección de Hilados y Tejidos de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú, don Miguel Artigas Calafell, en solicitud de que se le conceda una prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se le concedió por Orden ministerial de 19 de Enero último (GACETA del 24), y vistos el certificado médico que acompaña y el informe favorable de la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga solicitada, que empezará a contarse desde el día 19 de Febrero, debiendo percibir solamente la mitad de sus haberes durante esta prórroga, con arreglo a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1.º de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

No habiendo sido hecho efectiva hasta la fecha la cantidad de 67.390 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero del vigente Presupuesto para gastos de sostenimiento y material de la Escuelas Superiores de Trabajo durante el último trimestre del año actual,

Este Ministerio ha resuelto que, en período de resultas, se libren a cada una de las escuelas que a continuación se relacionan las cantidades que se indican, que percibirán los respectivos Directores, previa presentación de cuentas triplicadas y cerradas, con fecha 31 de Diciembre corriente:

Madrid .....	12.000 ptas.
Valencia .....	10.000 »
(Percibidas 6.000 ptas.)	
Tarrasa .....	10.000 »
Santander .....	6.500 »
Gijón .....	6.500 »
Villanueva y Geltrú ...	5.000 »
Jaén .....	5.000 »
Linares .....	5.000 »
Cartagena .....	4.000 »
Alcoy .....	3.390 »
Total .....	67.390 »

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Hallándose en situación de excedencia forzosa la Profesora de Escuela Normal doña María Soledad Martínez Martín, y siendo necesarios sus servicios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, para cuya cátedra de Historia ha sido designada por virtud del acoplamiento del Profesorado de las Escuelas Normales, publicado en la GACETA de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que doña María Soledad Martínez Martín reintegrese en el servicio activo en Es-

cuels Normales, con todos los derechos inherentes a esta nueva situación de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 16 de Septiembre último (GACETA del 18),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se constituya en Castuera (Badajoz), localidad en que radicará con carácter provisional la capitalidad docente de la provincia de Badajoz, una Comisión escolar, que estará presidida por el Gobernador civil, figurando como Vocales: D. Anselmo Trejo Gallardo, Inspector Jefe de Primera Enseñanza; D. Julio Castillo Romero, representante de la Escuela Normal; don Francisco Albiac y D. Isidoro Latorre Fernández, en representación de las organizaciones sindicales.

Dicha Comisión tendrá las atribuciones que fija el artículo segundo de la Orden ministerial precitada, así como cuantas otras se conceden a las Juntas provinciales respecto a nombramiento de interinos, propuesta de traslados, propuesta de depuración de personal y otras misiones especiales que puedan serle confiadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, a 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La representación de los alumnos en los Claustros de los centros docentes ha sido una aspiración legítima de la clase estudiantil, que fué reconocida y satisfecha por el Gobierno de la República al proclamarse el nuevo régimen. Después del movimiento revolucionario de Octubre de 1934, por Orden ministerial de 25 de dicho mes, fué anulado aquel derecho de los alumnos a intervenir en la administración y dirección de los centros donde trabajan, con el mismo criterio antidemocrático que inspiró las resoluciones de aquella etapa de Gobierno. Ahora, al reanudar su actividad las Escuelas Normales, desea el Ministro de Instrucción pública deshacer tal injusticia, dando parti-



cipación a los escolares en los Claustros de dichos centros, restableciendo el derecho en igual forma y con arreglo al mismo sistema que venía siguiéndose al ser atropellado.

Con tal finalidad,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos de las Escuelas Normales tendrán un representante por cada curso en el Claustro de Profesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de dichos centros, aprobado por Orden ministerial de 17 de Abril de 1933.

Segundo. La designación de estos representantes corresponde hacerla a la Federación Universitaria Escolar (F. U. E.), como agrupación de estudiantes de todas las tendencias, debiendo nombrar un propietario y un suplente por cada uno de los cursos que actúen en la Escuela, cuya representación caducará al término de cada año escolar, si bien podrán ser reelegidos los que hayan ejercido el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Habiéndose observado algunos errores y defectos de composición de imprenta en las Ordenes de 25 y 26 de Febrero último, publicadas en la GACETA del día primero del actual,

Este Ministerio ha dispuesto se entiendan rectificadas las expresadas Ordenes, publicándolas íntegras nuevamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

#### ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 1937

Visto el expediente incoado por doña María Adelina Martínez Martín, Maestra nacional de Burjasot (Valencia), en solicitud de que se le nombre para una de las escuelas vacantes en esta capital, fundándose en los beneficios que otorga la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último (GACETA del 29);

Resultando que, según se justifica con la oportuna certificación, expedida por el Jefe de la Sección de Información y Balance de la Comandancia regional de Milicias de Valencia, unida a este expediente, que un hijo de la solicitante, Angel Gabaldón Martínez, fué herido gravemente en acción de guerra en el frente de El Pardo (Madrid) y a consecuencia de las heridas falleció en el Hospital militar provincial de dicha capital el día 12 de Enero último;

Considerando que la solicitante prueba documentalmente su derecho a los beneficios regulados por la citada Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto último y su completa lealtad y adhesión al legítimo Gobierno de la República;

Considerando que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia informa favorablemente y que por encontrarse vacante la escuela solicitada por la interesada es de parecer se le adjudique,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Adelina Martínez Martín, Maestra nacional de Burjasot, para una de las secciones de la escuela graduada número 40, sita en la calle del Pintor S. Abril, número 27, de esta capital, debiéndose, por la Sección administrativa correspondiente, expedir el oportuno título acreditando a la interesada el sueldo que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENAU

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

#### ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 1937

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de una escuela mixta, desempeñada por Maestra, en Venta del Poyo, Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), a petición del Comité de Control Central de la Sociedad «Regadíos y Energía Eléctrica de Valencia», de acuerdo con las autoridades locales y con el favorable informe de la Inspección de Primera Enseñanza de esta capital, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la escuela solicitada, cedidos a este efecto por la expresada S. A. y que la Inspección es de parecer que esta creación sea a base de la escuela de párvulos concedida definitivamente para el cas-

co del Ayuntamiento de Pedralba, de esta provincia, por Orden de 27 de Octubre último, que no se considera necesaria ni ha sido posible instalarla, por falta de local, como así se hace constar por el Consejo local de dicha localidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada, con carácter definitivo y con destino a Venta del Poyo, Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), una escuela nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, a base de la de párvulos concedida definitivamente al Ayuntamiento de Pedralba, en la misma provincia, por Orden de 27 de Octubre último (GACETA del 30), y

Segundo. Que por quien corresponda se proceda, en la forma reglamentaria, al nombramiento del Maestro interino que, con el sueldo de entrada, haya de regentar la expresada escuela nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENAU

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de Junio de 1935 para construir directamente una escuela unitaria de niños y otra de niñas en Campillo de Abajo, Campillo de Arriba, Cánovas, Estrecho y Pinilla, y la segunda mitad de la subvención que también se le concedió en principio por la citada Orden ministerial para construir una escuela unitaria de niños y otra de niñas en Almagro y en Paganes, todos ellos del término municipal de Fuente Alamo;

Resultando que ha sido favorable el informe de las respectivas visitas de inspección giradas a dichos edificios por el Arquitecto escolar don José Cort Botí, quien ha sido designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza, a causa de hallarse clausurada la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Banco Hispano Americano de Cartagena (Murcia) la primera y segunda mitad de las subvenciones expresadas, o sean 70.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto

que ha sido favorable el resultado de las visitas de inspección giradas a los edificios aludidos y porque el Ayuntamiento de Fuente Alamo ha endosado al Banco referido el importe de tales subvenciones;

Considerando que en el Capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente existe consignación para atender al pago del servicio de que se trata, según se acredita con certificación expedida por la Ordenación de Pagos del departamento y la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto se abone al Banco Hispano Americano de Cartagena (Murcia), la cantidad de 70.000 pesetas como primera y segunda mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 16 de Junio de 1935, para construir directamente los edificios expresados, al Ayuntamiento de Fuente Alamo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENU

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), solicitando que se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio y por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 23), para construir directamente un edificio con destino a escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, más dos grados computables, biblioteca o museo y cantina escolar;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto don José Cort Botí, en sustitución en este caso concreto de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 84.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de ins-

pección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto, y que en el expediente consta la certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 84.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio para construir las expresadas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENU

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona) solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 25), para construir dos escuelas unitarias en dicha localidad, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar de la provincia don Emilio Blanch Roig, en representación en este caso concreto de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla cerrada;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto; que en el expediente figu-

ra una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento en la que consta que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, así como también la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente se libre al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida en principio para construir el edificio expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENU

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Susana (Barcelona), solicitando que se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio y por Orden ministerial de 4 de Mayo de 1936 (GACETA del 6) para construir directamente un edificio con destino a dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar de la provincia don José Doménech Mansana, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que



se trata y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Santa Susana (Barcelona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 10.000 pesetas, primera mitad de la subvención concedida en principio para construir las mencionadas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Albuixech (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a escuela unitaria para párvulos;

Resultando que el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure, quien ha sido delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza, por haberse cerrado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Botí;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Botí para la construcción por el Ayuntamiento de Albuixech (Valencia) de un edificio con destino a escuela unitaria de párvulos, y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

P. D.,

JOSE RENAU

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de doña Mercedes Martínez Carballeira, Profesora especial de Corte y Confección de las escuelas de adultas de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de doña Primitiva López Gómez, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades que me confieren los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación de sus cargos, con pérdida de todos los derechos, de los siguientes Profesores y Profesoras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real:

Numerarios

María Eugenia Sánchez de León  
María Victoria Fernández Ortega  
María Rosario Castañer Mezquirir  
Regina Torija Llorente  
Fernando Calatayud García

Especiales

Mercedes Fisac

Auxiliares

Flora Morales  
José Antonio Cea Sobrino  
Concepción Bermejo  
Alvaro Corrales  
Natividad Sánchez Rey  
Eugenio Klink Laubert

Ayudante

Laureano Saiz

Este último por no ser necesarios sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan, en solicitud de creación de las escuelas nacionales que consideran precisas para atender la numerosa matrícula escolar privada de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo preceptuado en las vigentes disposiciones y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales:

Quintañar del Rey (Cuenca).—Dos escuelas unitarias, una de cada sexo, con destino a la fundación Montegudo, en sustitución de las de Patronato existentes.

Calasparra (Murcia).—Una sección de párvulos en la escuela graduada de niños existente, y una escuela, también de párvulos, con destino al casco del Ayuntamiento.

Montreal (Tarragona).—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en La Cadeneta.

Vespella (Tarragona).—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Los Masos.

Catarroja (Valencia).—Dos unitarias de niñas, en el casco.

Cullera (Valencia).—Dos de niños en el edificio de la Fundación «Cabrón» y una unitaria de niñas en la barriada marítima de San Antonio, y Paterna (Valencia).—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Cañada.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas

creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias de existencia de los elementos necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas creadas, dentro del improrrogable plazo de dos meses. Terminado este plazo, las Inspecciones darán cuenta de aquellas escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas, y

Tercero. Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de estas escuelas sea con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 4 de Octubre último para la creación de 2.666 nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Por haber cumplido el día 2 del pasado mes de Febrero, don Feliciano Mocholí Aliaga, Maestro nacional de Losa del Obispo (Valencia), la edad de 70 años, fijada en el artículo 168 del vigente Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación forzosa del expresado Maestro nacional señor Mocholí, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistos los expedientes y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera Enseñanza que se citan, en solicitud de creación definitiva de las escuelas nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar que se ven privados de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de los elementos necesarios para la instalación e

inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas, que los respectivos Ayuntamientos están conformes con las obligaciones que sobre el particular les son propias y que se ha cumplido con lo prevenido en las vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se indican, las siguientes escuelas nacionales:

Tarazona de la Mancha (Alicante).—Dos escuelas de párvulos en el casco.

Cañada (Alicante).—Dos escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, en el casco de este Ayuntamiento.

Denia (Alicante).—Una sección, a cargo de Maestro, con destino a la escuela graduada mixta número 1 de dicha localidad.

Gélida (Barcelona).—Una unitaria de niños y otra de párvulos, en el casco.

Fachs (Barcelona).—Una escuela unitaria de niños, con destino al casco de este Municipio.

Palafolls (Barcelona).—Una escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el anejo de San Ginés.

Pallejá (Barcelona).—Tres escuelas, una unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos, en el casco.

Vallflorida (Barcelona).—Una unitaria de niños, en el casco de este Ayuntamiento, y

Bausén—Valle de Arán—(Lérida).—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el agregado de Pontaut.

Segundo. Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito extraordinario, concedido por Ley de 4 de Octubre último, para la creación de 2.666 nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y

Tercero. Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras interinos que con el sueldo de entrada hayan de regentar las escuelas creadas definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Ministerio de 26 de Febrero próximo pasado, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por el Delegado provincial de Trabajo interino don Angel Moliner Gimeno, adscrito a la Delegación Provincial de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto sea aceptada la expresada dimisión como tal Delegado interino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Febrero de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNI- CACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido en el artículo 31 reformado del Reglamento orgánico vigente,

He tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, al excedente voluntario don Marcos Vázquez Morales.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de Febrero de 1937.

B. GINER RE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Subalterna de Falset (Tarragona), don Julio Mingüelod Papacete, por la que presenta la renuncia al cargo de Cartero urbano, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general,

He tenido a bien admitir la renuncia que del mencionado cargo de Car-

tero urbano ha presentado el referido funcionario, el cual será dado de baja en el escalafón general del Cuerpo, con pérdida de todo derecho a su reincorporación al mismo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general, Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Admón. Pral. de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha dispuesto que con objeto de informar respecto del estado técnico y trabajos que se verifican en la factoría de los Talleres «El Nuevo Vulcano» de Barcelona, pase destinado a dicha factoría el Ingeniero naval don Fernando Troncoso Sagrero.

Valencia, 27 de Febrero de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de la Nación en Pau comunica a este departamento el fallecimiento del ciudadano español José Echarte Egnilaz, fallecido en Pau el 26 de Octubre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 27 de Febrero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias, Cabos, Sargentos y Suboficiales que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

8.ª Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 23 Febrero:

Don Jerónimo Yague Viejo  
Don Juan José Sánchez Hernández  
Don Emiliano Martín Carazo  
Don Gabino Rodríguez Hernández  
Don Antelmo Mongil González  
Don Santiago Casas Roma.

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

8.ª Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 23 Febrero:

Don Santos Cestero Abello  
Don Patrocinio Monroy Nieto  
Don Felipe García Bustos

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

8.ª Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 23 Febrero:

Don Atanasio Ureña Ortega  
Don Anselmo López Delgado

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

8.ª Compañía Asalto. Madrid.—Antigüedad 23 Febrero:

Don Mariano Ruz Raigón

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Guardias, Cabos y Alféreces que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 24 Enero:

Don Eusebio Cánovas Pérez  
Don Joaquín Negre Belles  
Don Angel Fernández Buitrago  
Don José Salinas Herreras  
Don Angel López Candel

Don Francisco Torres Tomás  
Don Antonio del Baño Soriano  
Don José Antonio Martín Melgarejo  
Don José Frutos Martínez  
Don Miguel Peinado Pérez  
Don Manuel Ruiz García  
Don Antonio Navarro Balsas  
Don José Martínez Lucas  
Don José Muñoz Gallego

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 24 Enero:

Don Pascual Colchón Sánchez  
Don José Abadía Moreno  
Don Diego Castellón Valera  
Don Juan Zapata Hernández

Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 24 Enero:

Don José Forca Moreno  
47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 25 Enero:

Don Ramón Martínez Bañón  
47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 8 Febrero:

Don Cristóbal Martínez Huertas  
47.ª Compañía Asalto. Murcia.—Antigüedad 14 Febrero:

Don Horacio Nieto Egea  
Valencia, a 2 de Marzo de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Vista la Ley de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 31 de Diciembre de 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA de 12 de Enero de 1937), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado que han de regir durante el ejercicio de 1937.

Vista la Sección séptima del estado letra A, publicado en la GACETA del día 14 del actual, comprensivo de los gastos que se autorizan durante el ejercicio económico de 1937 para el Ministerio de Obras públicas.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo noveno,

concepto tercero del Presupuesto vigente para este Ministerio se consiguan 500.000'00 pesetas para Seguros sociales y Retiro obrero en obras por administración durante el presente ejercicio de 1937.

Considerando que de la citada cantidad de 500.000'00 pesetas se han de distribuir 471.916'00 pesetas entre todas las Jefaturas de Obras públicas, incluso las de Ceuta y Melilla, Circuito Nacional de Firmes Especiales y Puentes y Cimentaciones, y excepto las de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra, por no tener a su cargo carretera alguna del Estado, las que eran de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, por haber sido traspasados los servicios de Obras públicas correspondientes a la Generalidad de Cataluña, y las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife por ir asignados los créditos correspondientes a sus Juntas administrativas en otros capítulos, artículos, grupos y concepto del Presupuesto vigente.

Considerando que teniendo en cuenta la distribución hecha para el cuarto trimestre de 1936 entre las Jefaturas de Obras públicas por Orden ministerial de fecha 30 de Octubre próximo pasado (GACETA del primero de Noviembre), para Seguros sociales y Retiro obrero, se hace entre las mismas la correspondiente al presente ejercicio de 1937, aumentando cuatro veces las cantidades en aquella consignadas, asignando 1.500'00 pesetas para la Jefatura de Ceuta, 1.348'00 pesetas para la de Melilla, 100.000'00 pesetas para la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y 3.000'00 pesetas para la de Puentes y Cimentaciones, por no haber sido aun concedidas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Subsecretaría de este Ministerio, ha dispuesto:

Aprobar la distribución hecha entre las Jefaturas de Obras públicas relacionadas con el estado anejo y que son las de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia, Santander y Valencia, y Jefaturas del Circuito Nacional de Firmes Especiales y Puentes y Cimentaciones, de la cantidad de 226.680'00 pesetas, para pago de seguros sociales y retiro obrero en obras por administración durante el presente ejercicio económico de 1937, y se libren a justificar por trimestres, en cuanto se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE LA REPUBLICA, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo noveno, concepto tercero del Presupuesto vigente para este Ministerio, dejando el remanente de 245.236'00 pesetas a que asciende lo co-

rrespondiente a las demás provincias, para distribuirlo con arreglo a las necesidades del servicio, con cargo al mismo capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto vigente.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Valencia, 27 de Febrero de 1937.—El Director general de Carreteras, Darío Marcos.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo.

Ingenieros Jefes de Obras públicas de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia, Santander, Valencia, Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y Puentes y Cimentaciones.

*Distribución entre las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan, de la cantidad de 226.680'00 pesetas para el pago de Seguros sociales y Retiro obrero en obras por administración, con cargo al crédito total de 500.000 pesetas para ello asignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo noveno, concepto tercero del Presupuesto vigente para este Ministerio durante el presente ejercicio económico de 1937, otorgado por Ley de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 31 de Diciembre de 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA de 12 de Enero de 1937)*

JEFATURAS	CANTIDADES A LIBRAR A JUSTIFICAR	
	Por trimestres Pesetas	Por año Pesetas
Albacete .....	3.380'00	13.520'00
Alicante .....	2.690'00	10.760'00
Almería .....	1.025'00	4.100'00
Castellón .....	1.150'00	4.600'00
Ciudad Real .....	6.250'00	25.000'00
Cuenca .....	2.125'00	8.500'00
Guadalajara .....	4.000'00	16.000'00
Jaén .....	2.250'00	9.000'00
Madrid .....	3.150'00	12.600'00
Murcia .....	1.750'00	7.000'00
Santander .....	1.650'00	6.600'00
Valencia .....	1.500'00	6.000'00
Circuito Nacional de Firmes Especiales .....	25.000'00	100.000'00
Puentes y Cimentaciones .....	750'00	3.000'00
<b>Totales</b> .....	<b>56.670'00</b>	<b>226.680'00</b>
<b>Remanente</b> .....		<b>245.236'00</b>
<b>Total general</b> .....		<b>471.916'00</b>

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al Cartero rural de Ger (Gerona), con el haber anual de 821'25 pesetas, Vicente Costa Palau.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 27 de Febrero de 1937.—B. Giner de los Ríos.  
Señor Director general de Correos.

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Habiéndose omitido algunos datos en el anuncio de subasta que este Ministerio publicó en la GACETA de dos del corriente, sobre adquisición e impresión de fichas para la Oficina central de Evacuación y Asistencia a Refugiados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede en suspenso tal subasta y por consiguiente anulado el anuncio referido.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, J. Mestre Puig.